



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés

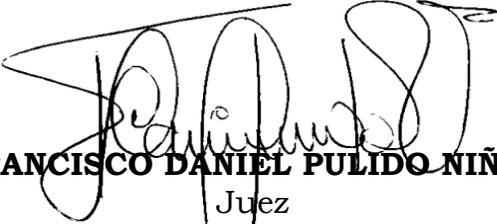
RADICADO: 19001-40-03-002-2016-00555-00
DEMANDANTE: CELSO FERNANDO MUÑOZ
DEMANDADO(S): JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de sustanciación Nro. 833

PONGASE en conocimiento de la parte demandante el contenido de los oficios emitidos por los despachos judiciales:

- Juzgado Segundo De Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de Popayán, donde informan que se tomó atenta nota del embargo de remanentes en el proceso 2023-116.
- Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán, donde informan que No se toma nota del embargo de remanentes en el proceso 2017-304 porque se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE


FANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Oficio No. 977

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN - CAUCA.

E. S. D.

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	HENRY FELIPE ARCOS VELASCO
Demandado:	JESUS ANDRES GUZMAN HERRERA, LUDIVIA GOMEZ CRIOLLO y JOHNNY DAVID ROMERO CANENCIO
Radicado:	190014003003-2017-00304-00

De manera atenta, me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia dictada en fecha 25 de septiembre de 2023, dentro del proceso de la referencia, DISPUSO: **“PRIMERO: NO TOMAR NOTA** de la solicitud de embargo de remanentes que nos fue comunicada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN mediante Oficio No. 1524 de fecha 21/09/2023, por cuanto el trámite de la referencia termino por pago total de la obligación el 28 de octubre de 2020. **SEGUNDO: COMUNICAR** lo aquí resuelto al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, para su conocimiento y fines legales pertinentes.”

Por lo anterior, se informa al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN sobre la inviabilidad de registrar la medida, para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

De usted, cordialmente,

VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Victoria Eugenia Lopez Lopez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5693daa8e4d2f012bd165bc0324ce8ba3d41b2089db6f4f5cf7cbe3a8bf49609**

Documento generado en 06/10/2023 03:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>